

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 08-001-22-04-000-2024-00174-00
Ref. Interna No. 2024 00217 00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relaciona: **ROSA QUESADA**, a quienes no se ha podido notificar por desconocer su dirección y/o correo electrónico; se le notifica mediante este aviso del AUTO ADMISORIO de fecha mayo 6 del presente año, Proferido por el Magistrado de esta Sala de Decisión Penal Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la tutela instaurada por el señor (a) LUIS ENRIQUE POLO BUSTAMANTE, en contra de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO – Magistrados EDUARDO HURTADO CÁRDENAS Y ADELA AGUIRRE LEÓN. Vincula de oficio a la actuación (I) A LA SECRETARÍA SALA DISCIPLINARIA - ATLÁNTICO – BARRANQUILLA, (II) CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, (III) FISCAL 45 UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, (IV) DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO, (V) RICHARD SOSA PEDRAZA, (VI) ROSA QUESADA; para efectos de integrar debidamente el contradictorio. Se Requiere a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO – Magistrados EDUARDO HURTADO CÁRDENAS Y ADELA AGUIRRE LEÓN, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, **(i) remitan un informe** en donde conste los nombres de las partes e intervinientes dentro de los procesos disciplinarios seguidos bajo radicados 08001250200020240062300 y 08001250200020240062200, así como sus direcciones y correos electrónicos conocidos para notificación, para efectos de eventualmente vincularlos; así como también, **(ii) remitan copia digitalizada de los expedientes en mención.** ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado. Se Requiere a la FISCALÍA 45 UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, **(i) remitan un informe** en donde conste los nombres de las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido bajo radicado 080016001257201906638, así como sus direcciones y correos electrónicos conocidos para notificación, para efectos de eventualmente vincularlos; así como también, **(ii) remitan copia digitalizada del expediente en mención.** ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado.

Se le corre traslado a **ROSA QUESADA**, por el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este aviso, se sirva rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el petitionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, o solicitar mayor información: secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, mayo 8 de 2024

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.